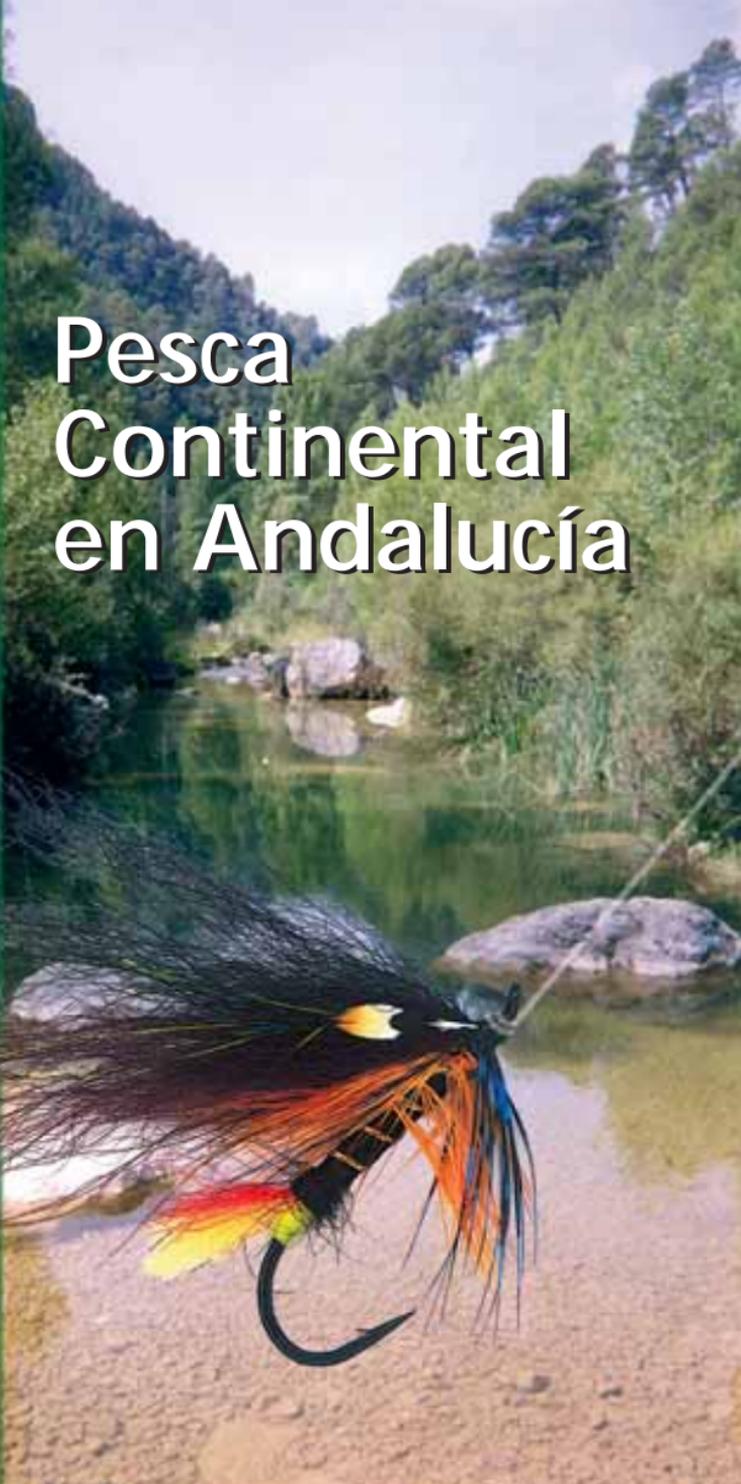


CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Pesca Continental en Andalucía



ANEXO VII ARTES AUTORIZADAS POR ESPECIES EN EL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR Y SUS MARISMAS

Angula y camarón:

La luz mínima de todas las redes y en todos los casos será de 1 mm de lado de cuadro para la angula y de 6 mm para el camarón.

1. Cedazo: Construido por una red montada sobre un armazón rígido rectangular provisto de un mango para su uso manual. Las dimensiones máximas del rectángulo son de 2 x 0,80 m.
2. Cuchara de mano: Construida sobre dos varas cruzadas de 1,80 m de longitud y apertura máxima de 1 m.
3. Cuchara de popa o coriana: Construida sobre dos varas cruzadas de hasta 14 m de longitud y apertura máxima de 10 m.
4. Cucharas o bandas laterales: Es el arte empleado por el denominado barco coriano o cucharero. El arte de red de forma rectangular va montado sobre un armazón rígido dispuesto a babor y a estribor de la embarcación, que se iza verticalmente en todo su conjunto. Estas bandas laterales nunca podrán superar los 7 m de largo por 5 m de ancho (35 m² por panel o banda).
5. Persiana: Este arte se utiliza como la cuchara, desde el barco coriano. La red que forma el copo si fija a dos varas horizontales que se desplazan verticalmente formando la boca del arte, de forma que la vara superior se coloca a ras de agua y la inferior regula la apertura de boca. La longitud de las varas no podrá ser superior a 20 m y la apertura de boca será inferior a 2 m.

Se prohíbe todo tipo de arte diferente a las descritas y, expresamente, las nasas libres en el fondo del cauce principal y las situadas en la orilla, así como cualquier otro tipo de arte fija como las bateas o bidonadas.

Anguila y cangrejo rojo:

1. Nasa holandesa: Construida con red sobre 5 aros de madera o hierro plastificado con diámetros de luz 55, 50, 45, 40 y 35 cm aproximadamente y 3 muertes. La luz de la red es de 12 mm de lado de cuadro para la primera muerte, 8 mm para la segunda y 6 mm para la tercera o copo.
 2. Nasa cangrejera: Semejante a la anterior, con la diferencia de que tienen una muerte menos y la luz de malla es de 15 mm en la primera muerte y 8 mm en el copo o cola.
- Las nasas, en todos los casos, irán provistas de un dispositivo situado antes de la primera muerte que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm dispuestos hacia el exterior y su instalación en los Espacios Protegidos requerirá la autorización de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, quien fijará los posibles lugares para instalación de nasas, el horario de pesca y el tiempo máximo para la revisión o levantado de las nasas.

Lubina, baila, barbo, carpa y mágiles:

1. Trasmallo: Construido por una red rectangular con dimensiones máximas de 30 m de longitud por 3 m de anchura y luz de malla igual o superior a 35 mm de lado de cuadro.
2. Cuchara de popa o coriana: Con red de cuadro de 35 mm de lado.
3. Cucharas o bandas laterales: Con red de cuadro de 35 mm de lado.
4. Persiana: Con red de cuadro de 35 mm de lado.
5. Tarraya: Construida por una red triangular formando un cono de diámetro máximo de 3 m y de 1,50 a 2,00 m de generatriz, con luz de malla igual o superior a 35 mm.

PECES PASTO

Se viene teniendo constancia acerca de introducciones en diversos embalses andaluces de los denominados “**peces pasto**”. Se trata de especies muy prolíficas (como el **alburno** o el **pez sol**) que sirven de base alimentaria para otras especies de marcado carácter predador (entre ellas el lucio o el bass). Es por esto que se vienen introduciendo, sobre todo en embalses, por algunos pescadores desconocedores de los peligros que esta práctica representa con la única intención de poder mantener una densidad alta y grandes tallas de estas otras especies pescables netamente predatoras, sin tener en cuenta que debido a su alto potencial invasivo, se distribuyen rápidamente provocando graves impactos como **la predación sobre especies autóctonas, alteran el medio, compiten por el alimento o por los lugares de puesta, sirven de vectores para ciertas enfermedades...**

De otro lado, en la propia Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres hay una profusa regulación dirigida a la preservación de los ecosistemas, de las especies autóctonas y de la disponibilidad de recursos para la práctica de la pesca deportiva de forma sostenida en el tiempo y por esto se arbitra la posibilidad de que **las Administraciones Públicas adopten medidas “dirigidas a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados”** una vez acontezcan episodios que pongan en peligro estos valores.

Es por esto que, dado el caso, **se estudiará la posibilidad de la suspensión del aprovechamiento piscícola**, de manera que se prohíba de forma especial la pesca de cualquier especie en aquella masa de agua donde aparezcan especies exóticas no inventariadas previamente, sean éstas objeto de pesca o no, siempre y cuando no exista autorización para proceder a su suelta y hasta que no se retornen a las condiciones iniciales y se declare subsanado el daño ocasionado.

La introducción de especies exóticas es un grave problema cuya solución pasa por que todos los estamentos implicados (Administración, colectivo de pescadores y ciudadanía en general) se involucren de pleno y tomen conciencia de la gravedad de la situación participando activamente con sus propias acciones en la conservación de los recursos.

INFORMACIÓN ADICIONAL COTOS

Provincia	Coto	Longitud (Km) o Superficie (Ha)	Máximo de permisos diarios	Centro de expedición de permisos
Almería	Andarax	5,98 Km	4	C/ Hermanos Machado 4, 4ª planta 04004 Almería. Tf: 950 01 11 40
Cádiz	El Bosque	5,29 Km	10	Oficina Parque Natural Sª de Grazalema Avda. Diputación, s/n. Tlfn. 956 71 60 63 / 62 36
Córdoba	Embalse de Santa María (Intensivo)	12, 8 Ha	10	Ayuntamiento de Pozoblanco Tfn. 957 77 00 50
Granada	Aguas Blancas.	10,01 Km	8	Delegación Provincial de Granada C/ Marqués de la Ensenada, 1 Tfn. 958 02 60 00
	Alhama.	9,17 Km	14	Idem
	Quéntar.	40,45 Ha	25	Idem
	Fardes.	11,27 Km	8	Idem
	Genazar.	3,05 Km	6	Idem
	Riofrío.	3,26 Km	16	Idem
	Riofrío. (Intensivo)	3,2 Km	(a)	Ayuntamiento de Loja. Tfn. 958 32 11 56
	Pinillos. (Intensivo)	2,3 Ha	(a)	Ayto. de Pinos Genil. Tfn. 958 48 87 72
	Cacín.	13,57 Km	16	Delegación Provincial de Granada. C/ Marqués de la Ensenada, 1. Tfn. 958 02 60 00
	Castril.	5,17 Km	14	Idem
	Genil.	5,46 Km	10	Idem
	Embalse San Clemente.	168,3 Ha	45	Idem
	Trevélez.	9,89 Km	10	Idem
El Portillo	74, 42 Ha	20	Idem	
Huelva	Embalse del Candoncillo	20,4 Ha	(b)	Delegación Provincial de Huelva Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3. Tlfn. 959 01 15 00
	Embalse Silillos I	19 Ha	Ilimitado	Ayuntamiento de Valverde del Camino Tfn. 959 55 00 00
	Embalse Silillos II	9,9 Ha	Ilimitado	Idem
Jaén	Embalse de la Bolera	258 Ha	60	Ayuntamiento de Pozo Alcón. Tlfn. 953 73 80 41 Oficina del Parque de Cazorla. Tlfn. 953 71 15 34
	Peralta (Intensivo)	6,65 Km	30	Ayuntamiento de Pozo Alcón. Tlfn. 953 73 80 41
	La Toba	6,7 Km	7	Ayto. de Santiago Pontones. Tlfn. 953 43 80 02 Oficina del Parque de Cazorla. Tlfn. 953 71 15 34
	La Vieja	4,66 Ha	6	Idem
	Puente del Hacha	3,8 Km	(a)	Oficina del Parque de Cazorla. Tlfn. 953 71 15 34

Provincia	Coto	Longitud (Km) o Superficie (Ha)	Máximo de permisos diarios	Centro de expedición de permisos
	Cañamares	11,15 Km	10	Idem
	Velillos	4,79 Km	10	Ayuntamiento de Frailes. Tfn. 953 59 30 02
	Guadalbullón	8,27 Km	10	Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén. Tfn. 953 01 24 00
	San Juan	10,57 Km	10	Ayuntamiento de Alcaudete. Tfn. 953 56 00 00
	El Carrizal	7,35 Km	10	Ayuntamiento Castillo de Locubin Tfn. 953 59 01 71
	Aguadero Hondo.	26,45 Ha	(c)	Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 72 01 02
	Guadalentín.	7,34 Km	5	Ayto. de Pozo Alcón. Tfn. 953 73 80 41 Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 71 15 34
	Pontones.	5,82 Km	6	Ayto. de Santiago Pontones. Tfn. 953 43 80 02 Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 72 01 02
	Cortijo del Vado.	5,72 Km	6	Idem
	Charco de la Cuna (Intensivo)	2,2 Km	(a)	Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 71 15 34
	Borosa.	3,45 Km	6	Idem
	Puente Ortega.	9,65 Km	10	Idem
	Tramo Tobos.	8,62 Km	10	Ayto. de Santiago Pontones. Tfn. 953 43 80 02 Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 71 15 34
	Huelga del Nidillo.	3,53 Km	6	Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 71 15 34
	Don Marcos.	9,92 Km	10	Idem
	Madera Bajo.	5,65 Km	6	Ayto. de Santiago Pontones. Tfn. 953 43 80 02 Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 71 15 34
	El Duende (Mogón)	3,6 Km	-	Oficina del Parque de Cazorla. Tfn. 953 71 15 34
	Sillero	10,49 Km	6	Idem
	Béjar	5,20 Km	6	Idem
	Los Cañones	2,40 Km	10	Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén. Tfn. 953 01 24 00
Málaga	Cabecera del Turón.	6,02 Km	5	Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga. Tfn. 951 04 00 58.
	Genal.	5,56 km	5	Idem
Sevilla	Molino del Corcho. (Intensivo)	5,7 Km	(d)	- Oficina del Parque Natural Sierra Norte. Constantina. Sevilla. Tfn. 955 88 12 26 - Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla. Tfn. 955 00 44 00

(a) 10 laborales
15 sábados y festivos

(b) Ilimitado. Se puede pescar todos los días excepto los que se celebren campeonatos de pesca autorizados por la D. P. De Huelva.

(c) 15 laborales
20 sábados y festivos
(d) 10 laborales
30 sábados y festivos

ESPECIES PESCABLES Y DIMENSIONES MÍNIMAS



Lucio 40 cm.



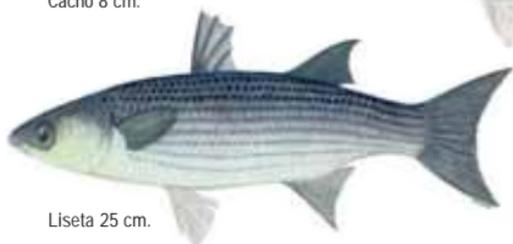
Lubina 36 cm.



Cacho 8 cm.



Albures 25 cm.



Liseta 25 cm.



Pez sol, *sin limitación*



Boga 15 cm.



Capitán 25 cm.

0

5 cm.

10 cm.

20 cm.

30 cm.

40 cm.



Trucha común
Solo captura y suelta



Tenca 15 cm.



Trucha arco iris 19 cm.



Baila 36 cm.



Carpin 8 cm.



Black Bass 21 cm.



Barbos 18 cm.



Cangrejo rojo, *sin limitación*



Carpa 18 cm.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE ESPECIES

ESPECIES EXÓTICAS PRESENTES EN ANDALUCÍA

La suelta indiscriminada de peces ajenos a nuestra fauna influye negativamente en el equilibrio ecológico de las aguas dulces y constituye una de las principales amenazas para la conservación de nuestras especies piscícolas.

La introducción, suelta o repoblación de peces requerirá autorización de la Consejería de medio ambiente, con exigencia de identificación de la procedencia de las especies correspondientes y cuando resulte garantizada la protección sanitaria y diversidad genética de las especies de la zona afectada.

Especies exóticas pescables

Muchas de las especies pescables en Andalucía son exóticas: **carpa** (*Cyprinus carpio*), **carpín o pez-rojo** (*Carassius gibelio*), **trucha arco-iris** (*Onchorhynchus mykiss*), **lucio** (*Esox lucius*), **perca americana o black-bass** (*Micropterus salmoides*) y **pez-sol** (*Lepomis gibbosus*). Estas especies, cuando se introducen en lugares no adecuados, pueden llegar a producir desequilibrios y daños importantes para ciertos ecosistemas. Por tanto no se permite su traslado y suelta en el medio natural.

Especies exóticas no pescables en Andalucía

En 1.921, y con el fin de combatir las plagas de mosquito transmisoras del paludismo, se importa desde Norteamérica la **gambusia** (*Gambusia holbrooki*), con graves consecuencias para especies autóctonas en peligro de extinción, como el **salinete** (*Aphanius baeticus*).

Durante los años 90 fueron introducidas en España de forma ilegal, la **lucioperca** (*Sander lucio-perca*) el **cangrejo señal** (*Pacifastacus leniusculus*) y la **perca de río** (*Perca fluviatilis*). Estas especie constituyen una amenaza de primera magnitud para nuestra fauna autóctona por su alta especialización en el consumo de peces.

El **fúndulo** o pez-momia (*Fundulus heteroclitus*) es originario del Este de Norteamérica y actualmente se encuentra en el Suroeste de la Península Ibérica donde fue introducido, siendo causante de la disminución de poblaciones del salinete.

En 1.974 fueron introducidos alevines de **siluro** (*Siluro glanis*) en la desembocadura del río Segre en el Ebro. Es un predador voraz y agresivo que suele alcanzar los 2,5 m de longitud total y más de 100 Kg. de peso, por lo que constituye un serio peligro para las poblaciones de peces autóctonos y otros vertebrados (anfibios y mamíferos, como roedores, polluelos de aves acuáticas,...), que pueden ver afectada su abundancia y supervivencia.

La aparición de cualquiera de estas especies, que actualmente no están difundidas por Andalucía pero que pueden ser introducidas con el objeto de su pesca, no supondrán en ningún caso su declaración como especie pescable, correspondiendo a la Administración su control y erradicación y en su caso la modificación del régimen de pesca de que disponga el tramo o coto afectado

INFRACCIONES Y SANCIONES

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres considera **infracción grave** la suelta o repoblación de especies autóctonas susceptibles de pesca continental distintas de las que habitan en un determinado aprovechamiento sin autorización, con multa de **601 a 4.000 euros**.

Así mismo se considera **infracción muy grave** la suelta de especies no autóctonas susceptibles de pesca continental sin autorización, con multa de **4.001 a 53.500 euros**.

ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS

• Especies en la categoría «en peligro de extinción»

Peces

Fartet (*Aphanius iberus*)

Salinete (*Aphanius baeticus*).

Esturión (*Acipenser sturio*)

Lamprea marina (*Petromyzon marinus*)



Fartet

Invertebrados

Cangrejo de río autóctono

(*Austropotamobius pallipes*).



Cangrejo autóctono

• Especies en la categoría «vulnerables»

Jarabugo (*Anaocypris hispanica*)

Fraile (*Salaria fluviatilis*)



Jarabugo



Fraile

• Especies en la categoría «interés especial»

Bogardilla (*Iberocypris palaciosi*)



Bogardilla